

# BOLETIN OFICIAL



## LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OPICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELÉFONO, 2931 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción. . . . . 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Diputación Provincial de Madrid

Sesión de 17 de Marzo de 1917.

(Continuación)

Creo debe darse por terminado este asunto y felicitar al señor De Carlos y a todos los señores Diputados ante las explicaciones que da un caballero.

El Sr. López Ollas. Satisfechos, sí, pero convencidos no.

El Sr. Presidente: La presidencia queda satisfecha y creo que todos quedan satisfechos también. (Asentimiento general).

Queda aprobada el acta.

#### DESPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada y acordó prestar su conformidad a la adjudicación de los concursos verificados en los días 21, 22 y 23 del actual mes de Marzo, para los suministros de diversos artículos hasta el 30 de Abril, hecha en la siguiente forma: Patatas, a D. Eulalio Ortiz Ortíz, a 14,75 pesetas el quintal métrico; chocolate, D. Vicente Arnáiz, a 2,50 el kilogramo; garbanzos, a D. Juan Roiza, a 0,75 el kilogramo; aceite de oliva, a D. Juan del Pozo, a 1,30 el litro; huevos, a D. Juan Gil, a 11,40 el ciento; vino tinto y blanco, a D. Lucio Sanz, a 0,30 el litro; arroz, a D. Juan del Pozo, a 0,0 el kilogramo; azúcar, a D. Juan Roiza, a 1,30 el kilogramo.

Cebollas, a D. José María Romar, a 0,14 el kilogramo; judías, a D. Juan del Pozo, a 0,70 el kilogramo; jabón, a

los Sres. Hijos de Carlos Ulzurum, a 0,95 kilogramo; leña de encina y pino, a D. Mariano de Diego, a 5,40 quintal métrico; merluza, a D. Miguel Retana, a 2 pesetas el kilogramo; material de cura, gasa hidrófila; ídem iodofórmica y algodón hidrófilo) a D. Zacarías Homs, a 0,28 el metro, 1 una peseta el paquete y 3,50 el kilogramo, respectivamente; habiendo sido declarados desiertos por falta de licitadores los suministros de carne, tocino, ternera, manteca, pan, leche de vacas, bacalao, vino generoso, pasta para sopa, ajos, pimentón, carbón de cok, ídem de piedra, ídem vegetal, gallinas, alimentación para vacas, paja y cebada.

#### ORDEN DEL DIA

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de actas proponiendo la proclamación del Diputado provincial D. Andrés González Alberdi, por el distrito de Hospital-Congreso, en la vacante producida por renuncia de D. Alfonso Senra.

Y no habiendo ningún señor Diputado que desee hacer uso de la palabra, se aprueba el dictamen, y queda proclamado Diputado provincial por el distrito de Hospital-Congreso, D. Andrés González Alberdi, en la vacante indicada.

El señor Presidente: Me es muy grato saludar al Sr. González Alberdi en nombre de todos los señores Diputados y felicitarle por tener a nuestro lado a persona de las dotes que él reúne. Ha demostrado en el Ayuntamiento de Madrid, de lo que es capaz, y yo lo que deseo es que su conducta en aquella casa, aplaudida por el vecindario, la continúe aquí, en beneficio de los intereses provinciales.

El Sr. Richi: Tengo el gusto de saludar al Sr. González Alberdi y felicitar a la Diputación por su ingreso en esta casa, pues su conducta en el Ayuntamiento es una garantía de la que seguirá en esta Corporación.

Y siendo ésta la última sesión que se celebra, aprovecho el momento para despedirme como Diputado y expresar mi agradecimiento a la Diputación y a los funcionarios de la misma por el afecto con que siempre me han tratado, que espero ha de seguir siendo el mismo fuera de esta casa.

El Sr. Borregá: No le de decir nada de las condiciones personales del señor

González Alberdi, porque todos las conocen; solo quiero felicitarle y felicitarle porque se halle entre nosotros una persona de las condiciones suyas, a quien de antiguo conozco y aprecio.

El Sr. De Carlos: Celebro muchísimo la presencia del Sr. González Alberdi en estos bancos. Ya sabe que le profeso gran cariño y con él tengo amistad antigua, desde que compartimos las tareas municipales, y siempre estaré con él, aunque no compartamos en lo sucesivo las nuevas tareas.

El Sr. González Alberdi: Muchas gracias a todos. En primer lugar para mi ilustre jefe señor conde de Romanones, que tuvo la bondad de designarme para desempeñar este cargo y luego para el distrito del Hospital-Congreso, que me ha elegido en una votación brillante.

Ya estoy aquí, entre vosotros, y he de exteriorizar, en primer término, mi gratitud al Presidente Sr. Díaz Agero, quien al hacer mi presentación ha tenido para mí palabras cariñosas; y las mismas demostraciones de afecto he de hacer respecto de los Sres. Richi, Borregá y De Carlos, que me han distinguido con sus palabras; y a vosotros, a los que desde hoy llamo compañeros, muchos de los cuales son antiguos míos, os ofrezco producirme siempre con el afecto propio del compañero y del amigo, solicitando de todos que en el desempeño del cargo me ayudéis, pues sin vuestro auxilio no podría desempeñarlo con completa satisfacción de mis electores.

Y nada más. No traigo programa, no he pensado en hacerlo, y aunque lo pensara, no le habría podido hacer tan bueno como el de vosotros.

Voy a terminar saludando en la persona del señor Secretario de la Corporación a todos los empleados de la casa, y volviendo a vosotros, solo he de decir que quiero ser un buen diputado provincial, defendiendo en las medidas de mis fuerzas los intereses de la provincia y del pueblo de Madrid.

La Diputación quedó enterada de que el Sr. Merino excusaba su asistencia a la sesión por hallarse ausente de Madrid.

El señor Presidente: Se va a proceder a la designación de la Comisión que ha de intervenir en la organización de la corrida de Beneficencia, y ruego por tanto a los señores Diputa-

dos, que propongan a los que la hayan de formar.

El Sr. Sanz Matamoros: Creo que como se ha hecho otras veces, se debe otorgar un voto de confianza a la Presidencia para hacer la designación.

La Diputación, de conformidad con la propuesta del Sr. Sanz Matamoros, acordó conceder un voto de confianza al señor Presidente para que designe los señores Diputados que han de formar la expresada Comisión.

El señor Presidente: El Sr. Carnicer, funcionario que fué de esta Corporación, ha recurrido ante un Tribunal de lo Contencioso-administrativo contra el acuerdo que aquí se tomó de separarle de su cargo; y como en casos análogos se ha personado la Diputación en estos asuntos, entiendo que estamos en el caso de acordar ahora que la Diputación intervenga en éste.

El Sr. Llasera: No me interesa que se persone o no la Diputación en este recurso interpuesto por el Sr. Carnicer. Creo que el Tribunal en su día hará justicia y dará la razón a quien la tenga; pero se me presenta ocasión de recoger una frase vertida por el señor Soria al principio de esta sesión.

Yo tengo que aprovecharla para protestar con toda energía y toda la indignación que el caso requiere de las palabras del Sr. Soria, de que al defender al Sr. Carnicer había defendido una inmoralidad. Yo no he defendido inmoralidad de ninguna clase, relacionada con el Sr. Carnicer ni con nadie; y le requiero al Sr. Soria para que me diga en qué sesión de las en que se han discutido la conducta del Sr. Carnicer, me he levantado a defender yo a este funcionario. Ahí está el libro de actas y seguramente no constará nada de esto; porque yo, por no tener elementos de juicio bastantes no asistí a la sesión en que se trató del asunto.

Cuando yo no conocía los asuntos de esta casa y fui a la Comisión de Hacienda, S. S. me rogó que dictase un dictamen favorable a la jubilación del señor Carnicer, clasificándole con el máximo y claro está que si yo hubiera defendido a dicho señor no habría hecho más que defender la conducta que S. S. me aconsejó. Si esto es una inmoralidad, debe convenir el Sr. Soria en que él me la aconsejó.

El Sr. Soria: El Sr. Llasera no habrá defendido al Sr. Carnicer en el salón

de sesiones, pero en los antedespachos, en los pasillos y en todo momento, recordarán los señores Diputados que ha sido uno de sus más entusiastas defensores.

El Sr. Llasera: No puede decir ningún señor Diputado que yo le haya rogado que vote en favor del Sr. Carnicer.

El Sr. Soria: Le ha defendido ante mí. El Sr. Carnicer estaba defendido por autoridades y altas personalidades de la situación conservadora, y por eso era imposible dejar cesante a dicho funcionario, y el Sr. Llasera intervino por atender a compromisos y a recomendaciones de aquellos que consiguieron fuese revocado el acuerdo de la Diputación, que dejó suspenso a aquel funcionario por amenazas de muerte contra el Diputado Sr. Asensio, resolviéndose después el recurso que se entabló en favor del Sr. Carnicer y en contra de la Diputación; por no haberse reunido 24 señores diputados, o sea las dos terceras partes que se desentendiesen de todo género de presiones y no haber más que 23 Diputados que votasen.

Por eso, porque intervino el Sr. Llasera en favor del Sr. Carnicer le digo que ha defendido una inmoralidad porque el asunto del Sr. Carnicer es una inmoralidad.

Si queríamos la jubilación era como medio de prescindir de él.

Por eso me adhiero a las manifestaciones del señor Presidente para que se coadyuve, pero llamo la atención acerca de la conveniencia de que se tenga cuidado en la designación del abogado que haya de llevar el asunto y rogaría que fuesen designado para ello el Sr. Olózaga, porque así creo estaría la Diputación mejor defendida.

El Sr. Llasera: Yo puedo asegurar que ninguna de las dignas personalidades del partido conservador ha hecho presión de ninguna clase, al menos sobre mí, en favor del Sr. Carnicer; pero cuando el Sr. Carnicer recurrió al Ministerio de la Gobernación y encontró el amparo de la Superioridad en sus querrelas contra la Diputación, sería porque así lo estimaría justo, porque yo considero justos los actos de aquellas personalidades.

Deseo conste que en este asunto como en todos no he tenido más inspirador que mi conciencia y que por seguir los dictados de mi conciencia, quizá en más de una ocasión he tenido que ponerme enfrente del Sr. Soria.

El Sr. Mazzantini: Deseo hacer constar que ni mi ilustre jefe ni ninguna personalidad del partido conservador me ha hecho recomendación alguna en favor del Sr. Carnicer, no habiendo asistido a las sesiones a que se refirió el Sr. Soria, porque desgraciadamente estuve enfermo. He faltado por espacio de dos meses por enfermedad, y si hubiese asistido no hubiera atendido a recomendaciones, si se me hubiesen hecho, que no hubiesen sido justas y equitativas.

El señor Presidente: Me interesa hacer constar que cuando con motivo de este asunto hablé con el Sr. Sánchez Guerra, me dijo que se haría justicia, y como el dictamen proponiendo la separación del Sr. Carnicer se aprobó por 23 votos en vez de hacerlo por 24, según prescribía el Reglamento de Contadores, no podía prosperar, y, naturalmente, el señor Ministro de la Go-

bernación tuvo que ponerse del lado del Reglamento.

El Sr. Soria: Me refería al acuerdo que el señor Gobernador suspendió, y en el que se castigaba al Sr. Carnicer por amenazas de muerte al Diputado Sr. Asensio, y, por tanto, no podía referirme al Sr. Sánchez Guerra: me refería a otro señor Gobernador y al señor Garay.

Seguidamente la Diputación acordó coadyuvar con la Administración en el recurso interpuesto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, por D. César Carnicer, contra el acuerdo de esta Corporación destituyéndole del cargo de Jefe de la Sección de Cuentas municipales, y que en representación de la Diputación interviniera el Letrado Sr. Olózaga, asistido del Procurador Sr. Morales.

A continuación son aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo quedar enterado del informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico sobre la eficacia de los productos «Aurasa Vitoria y Fosfo-hemoglobina Vitoria», cuyo análisis ha solicitado don Vicente Laporta; y que para entregar a este señor el certificado que del resultado del ensayo interesa, es preciso abone, en la Caja provincial, la cantidad de 250 pesetas, con destino a la Beneficencia, según lo dispuesto en la base 30 del presupuesto.

Proponiendo se acceda a lo solicitado por D. Pedro Sánchez Gallego, contratista de las obras de habilitación del camino vecinal de Barajas a la carretera de Aragón, interesando se le conceda una prórroga de un año para terminar dichas obras, en virtud de no haberlas podido realizar en el tiempo estipulado en el contrato por el temporal tan constante de aguas que ha existido durante el actual invierno.

Se da cuenta del siguiente:

Proponiendo, en vista del oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico, en el que participa el ingreso en el Hospital de San Juan de Dios de 16 enfermas atacadas de sarna, que procedían del Asilo de Vallehermoso, se interese del señor Gobernador civil ordene al servicio facultativo de este último establecimiento sean aisladas y curadas en el mismo por los medios sencillos y factibles aconsejados por la ciencia, los casos que se presenten, pues de otra forma, y no evitando el contagio de las demás asiladas, habría que trasladar al Hospital de San Juan de Dios todas las acogidas del Asilo de Vallehermoso.

El Sr. Soria: Es verdaderamente lamentable que la Diputación sostenga una brigada sanitaria y tenga que pagar unos cuantos miles de pesetas, con el consiguiente descuento para los pueblos, y el funcionario encargado de la misma no sepa o no pueda impedir esos contagios en un asilo que depende del Gobierno civil.

Yo ruego a la Diputación que vea si hay medio de que el Inspector provincial de Sanidad se ocupe de algo más que de pasearse en automóvil y no dé lugar a que las cargas de la Diputación se aumenten, con perjuicio también de los pueblos, a los que se obliga por esta causa a pagar mayor cifra de contingente.

Creo que con un poco de higiene en esos asilos se evitarían esos casos contagiosos.

El Sr. Presidente: Desde luego, señor Soria, me ocuparé en este asunto, pues creo que estos enfermos deben ser asis-

tidos en los respectivos asilos, que para eso deben tener sus enfermerías y médicos, tanto más tratándose de una enfermedad que sólo requiere limpieza e higiene.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen.

A continuación fueron asimismo aprobados los siguientes, proponiendo:

Quedar enterada del oficio del Director del Hospicio participando que, en el concurso celebrado para la venta de zocata fundida y cobre inútil, existente en dicho Establecimiento, se ha adjudicado a D. Manuel Rodríguez, por ser el mejor postor, 1,597 kilos del primero de dichos materiales, al precio de once céntimos y medio el kilo, y 105 del segundo, a 2,40 pesetas kilo, dando un total importe de 792,15 pesetas.

Idem quedar enterada de la resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, en la que se deniega la solicitud de esta Corporación pidiendo la exención perpetua de la contribución territorial del solar adquirido de la señora Marquesa de la Habana, para la construcción del nuevo Hospicio provincial, y que se comunique a la Contaduría, a los efectos oportunos.

Se da cuenta del que propone declarar de abono a Dolores Carral, acogida que fué de la helusa, el premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas que la correspondió toda vez que ha justificado las condiciones reglamentarias.

El Sr. Soria: Como saben los señores Diputados, se consignan en nuestro presupuesto 2500 pesetas anuales para diez premios de 250 pesetas cada uno con destino a las asiladas del Colegio de la Paz que contraen matrimonio durante el año; pero esta infeliz muchacha ha tenido la desgracia de no tener la documentación en regla y ha venido a hacer el número 11; y yo pregunto, si no habría medio de conceder derecho a esta muchacha para cobrar el primer premio del presente ejercicio, o que fuera el número 1 para el próximo.

El Sr. Rich: Este dictamen no tiene nada que ver con la petición que formula el Sr. Soria, puesto que se trata de un premio de lotería, independiente de los otros a que se ha referido.

El Sr. Soria: Esta muchacha ha reclamado los dos premios y se la concede el de la lotería, pero el otro, no, por no aparecer entre las diez primeras que lo han solicitado; y si se cree que esta petición que he formulado no consta en el expediente, que se tome nota de mis manifestaciones y que pase el asunto a la Comisión provincial, para que acuerde se la dé la cantidad expresada.

El Sr. Rich: Creo que para no irrogar perjuicio a la interesada, se debe aprobar el dictamen y luego pasar la moción del Sr. Soria a la Comisión provincial para que sobre ella resuelva.

Queda aprobado el dictamen, disponiendo que la moción del Sr. Soria pase a la Comisión provincial.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se acuerde, en vista del oficio de la Superioridad del Manicomio de Mujeres de Ciempozuelo, expresando las dificultades que opone el Juzgado Municipal para expedir la certificación de existencia de os dementes allí reclusos y a que se refiere la cláusula 8.ª del contrato, que esta justificación se realice por la Alcaldía de dicha villa, y que a este efecto se devuelvan a la ci-

tada Superiora las cuentas que carecen de este requisito.

El Sr. Soria: Me llama la atención este asunto porque parece que se trata de mermar las atribuciones del Juzgado municipal de Ciempozuelos, y yo desearía saber si hay alguna razón para esto.

El Sr. Bórrega: El Juzgado de Ciempozuelos no tiene antecedentes para poder expedir las certificaciones que necesitan las Hermanas y a los tiene el Ayuntamiento. Este gira visitas al Manicomio, certifica con presencia de los enfermos y expide las certificaciones de fe de vida.

El Sr. Soria: Me doy por convencido, aunque con alguna reserva mental. Queda aprobado el dictamen.

A continuación es aprobado el que propone se eleven a definitivos los ingresos interinos en el Asilo de las Mercedes de las niñas Aurora Valverde, Matilde Hernández de Sda, Ascensión Iglesias Martín, Urbana Córdoba, Teodora Sanz, María del Rosario Fernández y Rodríguez, María y Mercedes Molero Carmona, Paula Lomero Morales, Simona Preseg Faloux, Clara Estrada Arche, Amparo Ialo Maculet, Carlota Atienza y Elena Estrada Arche, que reúnen las condiciones reglamentarias.

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DEL

TESORO PÚBLICO

y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo de ingresar en el Tesoro público la cantidad de 1.500 pesetas nominales, en Deuda amortizable al 4 por 100, importe del depósito números 234.925 de entrada y 89.255 de registro, y la de 15 pesetas en metálico correspondiente al que lleva los números 425.406 de entrada y 19.698 de registro constituidos ambos en la Caja general el primero en 11 de Septiembre de 1915 por D. Juan Boix y Andrés, de su propiedad, y el segundo en 10 del mismo mes y año, impuesto por D. Eustaquio Mariscal y Morente, los dos a disposición de la Dirección general de Obras públicas y para afianzar a D. Eustaquio Mariscal y Morente en la construcción de las obras, acopos y conservación y empleo en los kilómetros 62 y 172 de la carretera de Toledo a Avila (provincia de Toledo); esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anulen los resguardos de los referidos depósitos, quedando sin ningún valor ni efecto. Madrid, 13 de Diciembre de 1917.—El Director general, F. Cardiel. (Núm. 6.115.)

Administración de Propiedades de Guerra.

Don Emilio Gasque Aznar, Mayor de Intendencia y Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Madrid

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 132, párrafo 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Intendencia, para cumplir lo que previene el art. 13 de la ley de Expropia-

ciones forzosas de 10 de Enero de 1879 y el art. 3.º del Reglamento de 10 de Marzo de 1881. «Colección Legislativa» núm. 107, se oita, llama y emplaza a D. Laureano Ortiz de Zárate o sus representantes legales y a la Sociedad de Industria y Comercio, para que concurren por sí o por medio de sus legales representantes a esta Jefatura, sita en la calle de San Nicolás, núm. 2, de esta Corte, a fin de alegar cuanto consideren conveniente respecto a terrenos de su propiedad, lindantes o próximos al Parque de Artillería de Madrid, sita en la calle del Paellero, cuya expropiación forzosa se trata de declarar.

El plazo que pueden concurrir es el de ocho días, a partir del de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia».

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente en Madrid, a 21 de Diciembre de 1917.—Emilio Gasque, (Núm. 6.192.)

**Agencia Ejecutiva Municipal**

**TERCERA ZONA**

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de de la tercera zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fecha veinte, veintiuno, veintidós, veintisiete, veintinueve y treinta y uno de los corrientes se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre calas, anuncios, inquilinatos, bebidas, lucernarios, vallas, alcantarillado, y cuyos recibos se refieren a los distritos del Centro y Chamberí.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el preciso término de cinco días, contando desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta Agencia, sita en la calle de San Cristóbal, número catorce, principal izquierda, y horas de tres a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el cinco por ciento de recargo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se dictará providencia declarándoles incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del diez por ciento, a más del cinco del primer grado, a los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo que dispone la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Agente ejecutivo,  
Francisco F. Ibáñez.  
(A.—640.)

**TESORERIA DE HACIENDA**

DE LA  
Provincia de Madrid.

*Contribución*

*Territorial, Industrial, Carruajes,  
Casinos Transportes y Utilidades.*

4.º trimestre de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de

5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la Zona de Alcalá y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de Diciembre de 1917.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.  
(Núm. 6.319.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas de Chinchón y San Martín de Valdeiglesias y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de Diciembre de 1917.

El Tesorero de Hacienda,  
Francisco Guerrero.  
(Núm. 6.320.)

**Providencias judiciales**

**Juzgados de 1.ª instancia  
LATINA**

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de don Francisco de Paula Rives, pende por virtud de repartimiento un expediente promovido por don Juan Gutiérrez Maldonado, ebanista y de esta vecindad, sobre que se declare justificado el dominio de las fincas siguientes:

Primera. Un solar situado en esta Corte, distrito municipal del Congreso, barrio de Gutenberg; que linda: por su frente al Sur, en línea de veintiocho metros cincuenta centímetros, con la calle de Granada, medianería derecha, entrando, al Este, en línea de ochenta y ocho metros cincuenta centímetros con una casa y terrenos de don Manuel Martínez; por el testero, al Norte, en línea de veintisiete metros cincuenta centímetros, con el Camino de Valderribas; y medianería izquierda al Oeste en línea de ochenta y cuatro metros con terrenos de don Aniceto Fernández.

Tiene la forma de un cuadrilátero con una superficie total de dos mil cuatrocientos once metros cuadrados, siendo su valor de mil seiscientos noventa pesetas, y hallándose inscrita en el Registro de la propiedad del Mediodía al tomo quinientos sesenta del Archivo, libro ciento de la primera sección, folio

ciento diecinueve, finca número dos mil ciento veintuno, inscripción tercera.

Segunda. Otro solar en el mismo sitio y término municipal que el anterior; que linda: por su frente, al Sur, en línea de cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros, con la calle de Granada: medianería derecha, entrando, al Este en línea de setenta y cinco metros, con la calle de Sánchez Barcaiztegui; por el testero, al Norte, en línea de cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros con el Camino de Valderribas; y medianería izquierda al Oeste, en línea de setenta y cinco metros, con terrenos de don Adrián Martín.

Tiene la forma de un cuadrilátero rectángulo con una superficie total de cuatro mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, siendo su valor mil novecientos setenta pesetas, y hallándose inscrita al tomo quinientos sesenta, libro ciento de la primera sección, folio ciento catorce, finca número dos mil ciento veinte, inscripción tercera del propio Registro del Mediodía.

Las dos fincas anteriormente descritas, fueron adquiridas primeramente por D. Antonio Maldonado y Linares, por compra que hizo en documentos privados a D. Adrián Martín Gómez, fechas dieciocho de Agosto y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho, y a instancia del D. Antonio se instruyó el oportuno expediente de información posesoria, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, por carecer de título de dominio y no estar inscritas en el Registro, y tramitado tal expediente con arreglo a derecho, fué aprobado por auto de diecinueve de Noviembre de mil novecientos nueve, y expedido testimonio, previo el pago de los derechos a la Hacienda, fué presentado al Registro de la propiedad del Mediodía para su inscripción, como así se verificó, constituyéndose por vez primera en el tomo quinientos sesenta, libro ciento de la primera sección y folios ciento trece y ciento dieciocho, fincas número dos mil ciento veinte y dos mil ciento veintuno.

Después de esa primera inscripción, fueron objeto las expresadas fincas de una nueva transmisión a favor de don Angel Antón Bermejo, por compra que hizo a D. Antonio Maldonado, en escritura pública de treinta y uno de Agosto de mil novecientos trece, otorgada ante el Notario de esta Corte don Eduardo del Castillo, y últimamente fueron objeto de otra transmisión a favor del recurrente D. Juan Gutiérrez por compra que hizo a D. Angel Antón Bermejo en escritura pública de treinta de Enero de mil novecientos quince, otorgada ante el Notario de esta Corte D. Luis Sagrera.

Las dos fincas deslindadas están afectas a una hipoteca constituida por don Juan Gutiérrez, a favor de don Francisco de Paula Antras Molina, por un capital de préstamo de cinco mil pesetas, intereses de tres anualidades a razón del siete por ciento anual y dos mil pesetas más para costas y gastos, según escritura otorgada en esta Corte ante el Notario don Emilio López Aranda, con fecha cuatro de Mayo del corriente año.

En su virtud, y según lo acordado en providencia de veintidós del actual, dictada en el repetido expediente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada del dominio de tales fincas, con el fin de que comparezcan en dicho expediente si quisieren alegar su derecho, los efectos del artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la que deberá verificarse por tres veces, se expide el presente edicto y se firma en Madrid, a

veintiséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Luis de Moya.  
El Secretario,  
Francisco de P. Rives.  
(A.—636.)

**CHAMBERÍ**

Don Juan Pedro Pérez Reina, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Que en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Manuel Sánchez Blanco y Ortiz, contra D. Narciso Domínguez Alvarado, o sus herederos, sobre cancelación de un censo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**SENTENCIA**

En la villa y Corte de Madrid, a doce de Noviembre de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Sánchez Blanco y Ortiz, de esta vecindad, propietario, y en su nombre el Procurador D. Carlos de Santiago, bajo la dirección del Letrado D. Luis Goyanes, y de otra, como demandado, D. Narciso Domínguez Alvarado, o sus herederos, cuyos domicilios y circunstancias personales se ignoran, y sin representación ni defensa por haber sido declarados en rebeldía, sobre cancelación de un censo; y...

**FALLO**

Que estimando la demanda que rige estos autos, debo declarar y declaro, que la inscripción del censo hecho a favor de D. Narciso Domínguez, es nula por estar redimido dicho censo cuando el Estado se incautó de él, y que dicho señor, o sus herederos en su caso, vienen obligados a consentir la cancelación de referido censo de cincuenta y cinco mil reales de capital, con rédito de dos y tres cuartillos por ciento, sobre las casas situadas en esta Corte, calle de Jacometrezo, número tres, hoy siete y nueve, manzana trescientos cuarenta y tres, y otorgar la escritura necesaria; y si no lo hicieren lo verificará el que provee, dirigiendo a tal efecto el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de Occidente.

Así, por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida en la ley, y su encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Diario Oficial de Avisos» de esta Corte, lo pronuncio, mando y firmo,

José Soler.

**PUBLICACIÓN**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Soler y Duroni, que la autoriza, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, doce de Noviembre de mil novecientos diecisiete, que es el mismo de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fé:

Ante mí,  
Juan P. Pérez.

Y para que sirva de notificación a D. Narciso Domínguez Alvarado, o en su caso a sus herederos, expido la presente, visada por el señor Juez, en Ma-

dríd, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º  
José Soler.

El Secretario,  
Juan P. Pérez.  
(A.—639.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Latina en el sumario que instruye por muerte natural de Ramón Elmo Elmo, natural de Noya (Oviedo), soltero, zapatero, de cincuenta y dos años, que vivió en la calle del Aguila, veintitrés, principal número uno, y falleció en la Casa de Socorro de este distrito el día doce del actual, ha acordado citar y llamar, por medio del presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid», a los parientes que puedan existir por parte de aquél, para que, dentro del término de tercero día comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete.  
Luis de Moya.

El Secretario,  
Juan García Inés.  
(C.—219.)



Juzgados Municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, se ha declarado sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Raimundo Peñalver Soto y Federico Peñalver Soto a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y el pago de las costas por mitad, a ambos en rebeldía, y notifíquese la sentencia al primero por medio de exhorto al señor Juez municipal de Aranjuez. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Egea, Isidoro Torres y José Cáceres.

Y con el fin de notificar la sentencia a Federico Peñalver, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a 28 de Noviembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.825.) (B.—3.485.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 604 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mariano Enrique Sánchez Hurtado de Mendaria, expido el presente para su

inserción en el BOLETIN OFICIAL en esta provincia, que firmo en Madrid, a 27 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.766.) (B.—3.490.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.958 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. don Ricardo Vergara y don Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María de los Santos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 27 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.767.) (B.—3.491.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.979 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Ricardo Vergara y don Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gregorio Yagüe Clemente, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 27 de Noviembre de 1917.—V.º B.º, A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.768.) (B.—3.492.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.978 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá con-

currir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Méndez Clemente, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 27 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.769.) (B.—3.493.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Librada García Domínguez y Bernarda Vega Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 31 de Diciembre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas número 1.322 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 5.841.) (B.—3.523.)

Administración

del Correo Central

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Aranjuez y la de Colmenar de Oreja, sirviendo a Villaconejos y Chinchón—distancia treinta kilómetros—bajo el tipo de dos mil cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Administración del Correo Central y Estafetas de Aranjuez, Colmenar de Oreja y Chinchón, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo primero del Título segundo del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de veintiuno de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de décima clase que se presenten en la Administración del Correo Central en Madrid o en las mencionadas estafetas de Aranjuez, Colmenar de Oreja y Chinchón, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, hasta el día veintiuno de Enero próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central ante el señor Jefe de la misma el día veintiséis de dicho mes a las once horas.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Administrador,  
Firmado.

(Núm. 6.303.) (E.—707.)

Inspección octava de Montes

Distrito forestal de Madrid.

SUBASTA

El día treinta y uno de Enero próximo, a las doce, se celebrará simultáneamente en las Oficinas del Distrito fores-

tal de Madrid (Calle de Juan de Mena, número veinticinco), y en las Casas Consistoriales de San Martín de Valdeiglesias, la primera subasta para la adjudicación de cuatrocientos metros cúbicos de maderas del monte número cincuenta y cuatro, titulado Navahoncil y Agregados Las Cabrerías y Vallelorenzo, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas.

La subasta, que ha de celebrarse en el Distrito forestal, será presidida por el Ingeniero Jefe, y la que se celebre en San Martín de Valdeiglesias por el Alcalde, debiendo verificarse éstas con sujeción a las condiciones de los pliegos que se hallarán de manifiesto para conocimiento del público en dichas Oficinas y Secretaría del Ayuntamiento en que han de celebrarse la subasta.

En su cumplimiento, las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haber hecho el depósito de trescientas pesetas en la Caja general de Depósitos o Depositaria del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Inspector general,  
Campos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de maderas del monte número cincuenta y cuatro, titulado Navahoncil y Agregados Las Cabrerías y Vallelorenzo de San Martín de Valdeiglesias, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (se consignará en pesetas y céntimos; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)  
(Núm. 6.317.) (E.—706.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 812.777 de pesetas nominales 1.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 8 de Febrero de 1917, a favor de D. Domingo Medrano García Cantarero, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 5 de Diciembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, dieciséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona.

(A.—641.)